

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación	1-3117 7-0 Fecha: 2006-11 22 09 03:24
Trámite	2 PATENTES
Evento	1 REGDEPOSITO
Actuación	432 COMUNICACTOADM
Destinatario	ALVARO CORREA ORDOÑEZ Folios 1

Señor (a) (es)
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
AVENIDA 82 N0 10 62 P 5
BOGOTA D C

• 00019153

REF RESOLUCION 30955
FECHA 21/11/2006
Expediente 1 3117
Trámite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogota D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación en horario de 8 30 a m a 5 00 p m jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia profenda dentro del expediente tramitado con el numero de radicacion citado en el asunto

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente la providencia en mención se notificará por edicto el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentacion e Informacion

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet en la pagina www.sic.gov.co con el numero de resolucion a traves de la opción servicios en linea caracter general consulta actos administrativos

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

479



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30955

Por la cual se niega una patente de invencion

Rad N° 01-3117

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confirieron en el articulo
4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de enero del 2001 bajo el numero 01003117 se presento la solicitud de patente para la invención denominada **ANTAGONISTAS DEL FACTOR LIBERADOR DE CORTICOTROPINA** contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordeno publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el articulo 45 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encuentra que la invencion no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decision para la concesion de la patente lo notificara al solicitante Este debera responder a la notificacion dentro del plazo de sesenta dias contados a partir de la fecha de la notificacion Este plazo podra ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta dias adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión la oficina nacional competente denegara la patente"*

CUARTO Que realizado el examen de fondo se requirio al solicitante en los terminos del articulo 45 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de caracter técnico visibles a folios 483 a 489 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decision para la concesion de la patente Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el articulo 45 de la Decision 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invencion para la solicitud correspondiente a **ANTAGONISTAS DEL FACTOR LIBERADOR DE CORTICOTROPINA**

480



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30955

Por la cual se niega una patente de invencion

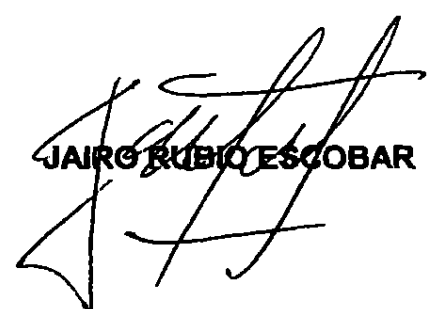
Rad N° 01 3117

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolucion al doctor Álvaro Correa Ordoñez o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc entregandole copia de la misma advirtiendole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 dias habiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogota D C a los

21 NOV 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62 Piso 6
Bogota D C (68)

202021



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30955

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 01-3117

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el artículo 4 numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de enero del 2001 bajo el numero 01003117 se presento la solicitud de patente para la invención denominada **ANTAGONISTAS DEL FACTOR LIBERADOR DE CORTICOTROPINA** contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente lo notificara al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un periodo de treinta días adicionales si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión la oficina nacional competente denegara la patente"*

CUARTO Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los terminos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 483 a 489 del cuaderno administrativo relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a **ANTAGONISTAS DEL FACTOR LIBERADOR DE CORTICOTROPINA**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Suscrito Secretario General AD - *Hace Constar que la presente copia fotostática coincide con el original que se tiene a la vista*

Centro Carrera 13 No 27 00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Secretario General AD - *H. P.*

-0956



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 30955

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 01-3117

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordoñez o a quien haga sus veces en su calidad de apoderado de Pfizer Products Inc entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los

21 NOV 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor

ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Avenida 82 N 10 - 62 Piso 6

Bogotá D C (C.R.)

202021

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
El Suscrito Secretario General AD - HQC
Hace Constar que la presente copia Fotocopiada coincide con el original que ha sido visto
Sede Centro Carrera 13 No. 27 00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr. 40A No. 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia
Secretario General AD - HQC

483

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO	
N.º Radicación	01-3167
Fecha de presentación	12-01-01
N.º Prioridad	0560/17664
Fecha de Prioridad	18-01-01
Palabras clave	
Octos Libros con Certificados	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA			
A61K 39/12			

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES			
EP 1267772			
WO 0153863			
Patente Original			

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
EPOLAR6			

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reiv afectadas

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reiv afectadas
WO 9533750	NO	64, 19-24

LITERATURA NO PATENTES		
Documento	Relevancia	Reiv afectadas

Observaciones	Falta Clases suficientes
	Rest. rest

Fecha del examen	07-07-06
------------------	----------